

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 15 DE ENERO DE 1980

NÚM. 12

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año. Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

### GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 5

DELEGACION DE FUNCIONES

Estando atribuidas por Orden Ministerial de 28 de noviembre de 1977 todas las funciones de documentación en materia de armas y explosivos a la Dirección General de la Guardia Civil, y pese a que dicha Disposición en nada afecta a las competencias propias de los Gobernadores Civiles, ni en especial al Decreto 2.122/1972, de 21 de julio, criterios de centralización y economía administrativa aconsejan delegar en el Primer Jefe de la 612 Comandancia de la Guardia Civil de León el ejercicio de las funciones en materia de concesión de permisos de armas.

Por ello, este Gobierno Civil ha venido en disponer lo siguiente:

Delegar en el Primer Jefe de la 612 Comandancia de la Guardia Civil de León el ejercicio de las funciones que, en materia de concesión de permisos de armas, en los términos y con los límites que señala, le atribuye el artículo 6.º del Decreto 2.122/72, de 21 de julio, regulador de las armas y medios de caza que precisan autorización gubernativa especial. Para el ejercicio de dicha delegación debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 93,4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 11 de enero de 1980.

El Gobernador Civil,  
Luis Cuesta Gimeno

Ignorándose el domicilio de DON ANASTASIO SANDOVAL CEMBROS, que tuvo su anterior residencia en LA ALDEA DEL PUENTE (Valdepolo) y posteriormente en la c/. Chiva, Patio 5.º, Puerta n.º 6 Parque Alfafar de VALENCIA DEL CID, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la multa de 2.000 pesetas que le ha sido impuesta por este Gobierno Civil, en expediente 3.177/78, por observar conducta contraria a las normas de convivencia social, lo que constituye infracción a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Contra dicha sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en este diario oficial.

León, 10 de enero de 1980.

El Gobernador Civil,  
Luis Cuesta Gimeno

119

\*\*

Ignorándose el domicilio de D. GABRIEL LLAMAZARES FUERTE, que tuvo su anterior residencia en NAVATEJERA (Villaquilambre), se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la multa de 500 pesetas que le ha sido impuesta por este Gobierno Civil, en expediente 805/78, por no pasar la revista anual de armas de una escopeta de su pro-

riedad, lo que constituye infracción a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Armas y Explosivos.

Contra dicha sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en este diario oficial.

León, 10 de enero de 1980.

El Gobernador Civil,  
Luis Cuesta Gimeno

120

\*\*

Ignorándose el domicilio de don FRANCISCO ORDOÑEZ CENTENO, que tuvo su anterior residencia en LA VALCUEVA, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la multa de 250 pesetas, que le ha sido impuesta por este Gobierno Civil, en expediente 1951/76, por no pasar la revista anual de armas de una escopeta de su propiedad, lo que constituye infracción a lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de Armas y Explosivos.

Contra dicha sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en este diario oficial.

León, 10 de enero de 1980.

El Gobernador Civil,  
Luis Cuesta Gimeno

121

## Delegación Provincial de Educación y Ciencia LEÓN

En relación con el Concurso-subasta anunciado por esta Delegación de Educación y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 10 del día 12 de enero de 1980, para transporte al Colegio Nacional de Carrizo de la Ribera, Ruta 39.1, éste queda modificado incluyendo en dicha ruta la localidad de SELGAS DE ORDAS (4 alumnos).—Firma (ilegible).

141 Núm. 43.—240 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Castropodame

Este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 29 de diciembre de 1979, acordó la aprobación y modificación respectiva de las siguientes Ordenanzas:

—Desagüe de canalones y otras instalaciones en terrenos de uso público.

—Ocupación de terrenos de uso público, con mercancías, materias de construcción, escombros, etc.

—Elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, toldos, corredores, etc., voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

—Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados con el impuesto municipal sobre la circulación.

—Tránsito de ganados.

—Documentos que se expidan o que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

—Servicio de alcantarillado.

—Arbitrio con fin no fiscal sobre la limpieza y ornato de fachadas.

—Sobre tasa por portadas, escaparates y vitrinas.

Lo que se hace público para que en el término de 15 días y a tenor de lo dispuesto en el artículo 722 de la LRL, se puedan formular las pertinentes reclamaciones.

Castropodame, 7 de enero de 1980.  
El Alcalde, Guillermo Pernia Puente.

80

### Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Esta Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria de cinco del corriente, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

**Asunto.**—Asignaciones a los miembros corporativos, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.531/79, de 22 de junio.

**Texto.**—Tomar como base el Presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento, correspondiente a 1978, pro-

rrogado para 1979, que asciende a 2.493.715 pesetas, y aplicar el 5 por ciento del mismo, porcentaje que asciende a 124.685 pesetas.

Distribuir la parte proporcional al segundo semestre en la siguiente forma:

a) Al Sr. Alcalde-Presidente, 12.553 pesetas.

b) A cada uno de los señores Concejales, a razón de 6.274 pesetas.

**Acuerdo.**—Adoptado con el quórum previsto en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones u observaciones en relación con el expresado acuerdo.

Cimanes del Tejar, 7 de enero de 1980.—El Alcalde, Manuel González Alvarez.

63

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en éste de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 118/1978, promovidos por la Entidad "Banco Pastor, S.A.", representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, contra la Entidad Mercantil "Gráficas Cornejo, S.A.", de este domicilio, y contra don Enrique-Ramón Martínez Cornejo, y D. José Enrique Martínez Fidalgo, y sus esposas, sobre el pago de pesetas 2.200.844,27 de principal y 660.000,— pesetas de gastos; y en ejecución firme de sentencia recaída en dicho juicio, a solicitud de la actora, he acordado anunciar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes inmuebles embargados en dichas actuaciones para garantizar aquellas responsabilidades, por el orden en que lo han sido y hasta donde alcanzaren a cubrir las; tales bienes se describen:

1) Finca propiedad en proindiviso y por mitades de D. Enrique Ramón Martínez Cornejo y de D. José-Enrique Martínez Fidalgo. Finca número uno. Un local de negocio, que ocupa la planta baja de la casa sita en la ciudad de Astorga, Plazuela de Santocildes, número 20, antes el 18, con entrada por la Plaza de España y otra accesoria por el portal de la casa matriz, que da a la Plaza de Santocildes, con una superficie aproximada de sesenta metros cuadrados, que antes estuvo dividida en tienda y tras-

tienda y hoy toda ella en un solo cuerpo. Linda por su frente, por la Plaza de España; derecha entrando, herederos de Primo Núñez; izquierda, Plazuela de Santocildes, y espalda, con portal de la finca matriz y hueco de escalera. Le corresponde una participación en los elementos comunes del edificio del 30%. Inscrita al tomo 951, libro 65, folio 176, finca 6.568, inscripción 2.ª. Valorado en tres millones seiscientos mil pesetas.

2) Finca número tres. Vivienda situada en el piso segundo de la casa en el casco de dicha ciudad de Astorga, Plazuela de Santocildes, número 20, antes 18, que linda: derecha entrando, con herederos de don Primo Núñez; izquierda, Plaza de España; espalda, Plazuela Santocildes, y frente, caja de escalera del inmueble y más de herederos de Primo Núñez. Se compone de hall, tres habitaciones, cocina, dos aseos y galería y ocupa una superficie de sesenta metros cuadrados. Le corresponde la mitad del desván de una superficie de treinta y cinco metros cuadrados que da a la Plazuela Santocildes. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes y gastos del edificio del 35%. Inscrita al tomo 951, libro 65, folio 178, finca 6.570, inscripción 2.ª. Valorada en tres millones de pesetas.

3) Bienes gananciales del demandado don Enrique-Ramón Martínez Cornejo y su esposa doña Julia Enriqueta Fidalgo Rodríguez. Una casa de planta baja y alta, sita en Astorga, calle Arzobispo López Peláez, núm. 3, que linda: derecha entrando, con edificio de la Telefónica; izquierda, con Antonio Seco; espalda, calle Padre Blanco, y frente, calle de su situación. Tiene una superficie de aproximadamente novecientos metros cuadrados. Valorada en ocho millones de pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— a las once horas del día siete de marzo próximo, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento, efectivo, del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo; que las cargas y gravámenes, anteriores y preferentes a las del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate; que en los autos obra certificación de cargas la que podrá ser examinada por las personas interesadas en el acto, en los días y horas hábiles precedentes al acto anunciado; y finalmente que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a cinco de enero de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (Ilegible).

66

Núm. 30.—2.400 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia**  
número dos de Logroño

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en juicio universal de quiebra necesaria n.º 407 de 1979, instado por "Ajuria, S. A.", representada por el Procurador Sr. de Rivas, contra D. Ezequiel Murúa Pérez, se ha dictado auto del siguiente tenor literal:

Auto.—En la ciudad de Logroño, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta: el anterior escrito y oficio de la Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo, presentados por el Procurador Sr. de Rivas, únense a los autos de su razón, a los efectos precedentes, y

Resultando: Que por el Procurador de los Tribunales D. Mariano de Rivas Jubera, en nombre y representación de Compañía Mercantil "Ajuria, S. A.", se presentó escrito solicitando la declaración formal del estado de quiebra necesaria contra D. Ezequiel Murúa Pérez, por haber sobreesido de manera general en el pago corriente de sus obligaciones, como demostró documentalmente con cuatro letras aceptadas, protestadas e impagadas, libradas por el solicitante de la declaración de quiebra, que ascienden a 3.704.092 pesetas, parte de la deuda contraída.

Resultando: Que por proveído de 19 de noviembre de 1979 se tuvo por acreditada la personalidad del solicitante a los efectos de la declaración pretendida, admitiéndose la prueba solicitada para acreditar el sobreesimiento general de pagos, consistiendo en las letras aceptadas, protestadas e impagadas, e informe de la Inspección Provincial de Trabajo de Logroño.

Considerando: Que el art. 784 del vigente Código de Comercio, considera en estado de quiebra al comerciante que sobreesa en el pago corriente de sus obligaciones y el 876 del propio cuerpo legal, exige en su párrafo 2.º, para obtener tal declaración a instancia de acreedores que éstos justifiquen sus títulos de crédito, y que el comerciante ya ha sobreesido de una manera general en el pago corriente de sus obligaciones, y como en el presente caso, amén del ignorado paradero, procede la declaración formal del expresado estado en cuanto a D. Ezequiel Murúa Pérez.

Vistos los artículos citados y los demás que son de general y pertinente aplicación.

S. S.ª, por ante mí el Secretario, dijo: Se declara en estado legal de quiebra necesaria al comerciante D. Ezequiel Murúa Pérez quedando en su virtud impedido para la libre administración y disposición de sus bienes, teniéndose por vencidas las deudas pendientes, que dejarán devengar intereses, con

la salvedad establecida en el art. 884 del Código de Comercio. Retrotráiganse por ahora y sin perjuicio de tercero, los efectos de la declaración al día en el que aparece haber cesado el quebrado en el pago corriente de sus obligaciones. Se nombra Comisario a D. Alberto Quemada Prudencio, a quien se le hará saber por medio de oficio para que entre inmediatamente en el ejercicio de sus funciones y Depositario-Administrador a D. Agustín Iturri Campillo, al que también se le comunicará para su aceptación y juramento. Se decreta el arresto de D. Ezequiel Murúa Pérez, salvo que constituya 1.000.000 de pesetas en metálico, librándose el correspondiente mandamiento y orden de caza y captura a la Policía Judicial. Procédase a la ocupación general de todos los bienes del quebrado y libros, papeles y documentos de giro, así como al inventario y depósito en la forma prevenida en el art. 1.046 del C. de Comercio de 1829. Publíquense edictos que se fijarán en el tablón de este Juzgado y se insertarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y periódico *Nueva Rioja*, con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes al quebrado, debiendo de entregarse ahora al Depositario y luego a los síndicos, bajo el apercibimiento de tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas las personas en cuyo poder existan bienes del quebrado que hagan manifestación de ellos en nota que entregarán al Comisario, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices del quebrado. Se decreta la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica del quebrado para los fines y en los términos que se expresan en el art. 1.058 del mismo texto legal. Convóquese a los acreedores para la primera junta general en el día que oportunamente se fijará. Se decreta la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra el quebrado, excepción de aquellos en que sólo se persigan bienes hipotecados, para lo cual se dirigirán las oportunas comunicaciones con testimonio de este particular. Procédase a la inscripción de la incapacidad del quebrado para administrar y disponer de sus bienes conforme al art. 878 del C. de C. vigente, librándose los correspondientes mandamientos por duplicado y expídanse testimonios necesarios para ponerlos por cabezas de las secciones y ramos en que se fraccione el procedimiento. Notifíquese al quebrado que puede oponerse en el plazo de ocho días, en la forma legal. Entréguense los despachos librados al Procurador Sr. de Rivas, para que cuide de su diligenciamiento.

Así por este su auto, lo acordó, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido, doy fe.—E/—Firmados.—José Luis López Tarazona.—Ante mí.—Alberto Aldana Barrio.—Rubricado.

Y para la notificación al quebrado D. Ezequiel Murúa Pérez del precedente auto, para que en el término de ocho días pueda oponerse al auto de declaración de quiebra, expido y firmo el presente en Logroño, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—José Luis López Tarazona.—El Secretario (ilegible).

67

Núm. 28.—3.160 ptas.

**Juzgado de Instrucción**  
número dos de Ponferrada

**Cédula de notificación**

Por tenerlo así acordado el señor don José Manuel Suárez Robledano, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido, en diligencias preparatorias 93/78, sobre robo y falta de hurto, contra Eurico dos Santos Carbalho, de 19 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Antonio y Teresa, natural de Portugal, vecino que fue de Bembibre, por medio del presente, se le hace saber que por auto de fecha 12 de septiembre de 1979, se le han aplicado los beneficios de la condena condicional, en cuanto a las penas de arresto mayor y menor impuestos al mismo.

Ponferrada, siete de enero de mil novecientos ochenta.—(Ilegible).—El Secretario (Ilegible). 113

\*\*

**Requisitoria**

Alfonso Manzanera Carballo, de 36 años, de estado casado, profesión electricista, hijo de Rodolfo y de Carmen, natural de San Sebastián, domiciliado últimamente en Gijón, calle Cervantes, 11-5.º, por el delito de estafa, en sumario número 15 del año 1979, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, sito en Queipo de Llano, número uno, quinto izquierda, apercibiéndole que caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.—Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades civiles y militares y encargo a todos los Agentes de la Autoridad y Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado que será puesto a disposición de este Juzgado, una vez hallado.

Dada en Ponferrada, a cinco de enero de mil novecientos ochenta.—(Ilegible).—El Secretario (Ilegible). 114

**Juzgado de Distrito**  
número uno de León

Don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de León.

Hago saber: Que para el día 13 de febrero próximo a las 11,30 horas, he señalado la celebración del juicio de faltas número 1.000/79, por lesio-

nes en agresión contra Manuel García Gutiérrez, natural de León, nacido el 1 de agosto de 1952, hijo de Vitaliano y Teresa-Adela, casado, pintor de coches, sin domicilio fijo.

Y para que sirva de citación a dicho Manuel García Gutiérrez, cuyo actual paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, he acordado expedir el presente en León, a siete de enero de mil novecientos ochenta.—Fernando Berrueta y Carraffa.—El Secretario (Ilegible). 108

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada  
Cédulas de citación*

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas número 240/79, sobre lesiones y daños al salirse de la calzada, en la carretera de Benuza, al sitio "Miédalo", el Mini-Morris PM-4881-C, conducido por Gerardo Rodríguez González, que estuvo domiciliado en Sigüeya, se cita al mismo, hoy en ignorado paradero, para que el día cinco de febrero próximo, a las once horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en calle Queipo de Llano, número 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le pasará el perjuicio legal.

Ponferrada, 3 de enero de 1980.—  
El Secretario (Ilegible). 73

\*\*\*

Por lo presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 407/79, sobre daños en acte. de circulación, se cita a Emilio Norberto Reyes, hoy en ignorado paradero, para que el día veinticinco de enero actual, a las doce horas de la mañana, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en c/ Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le pasará el perjuicio legal.

Ponferrada, 8 de enero de 1980.—  
El Secretario, (ilegible). 115

*Juzgado de Distrito  
número dos de Ponferrada  
Cédulas de notificación*

Don Generoso Iglesias Sofía, Oficial del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 386/79, seguido en este Juzgado, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Ponferrada, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Sr. D. Julián

Vigara Moreno, Juez acetal. de Distrito número dos de Ponferrada, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 386/79, sobre lesiones en agresión entre Joaquín Alves Barroso, de 28 años, soltero, minero, vecino de Santa Marina de Torre y Abilio dos Anjos da Silva, de 20 años, soltero, minero, hijo de Abilio y de Elvira, con domicilio desconocido.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Abilio dos Anjos da Silva, a la pena de ocho días de arresto menor, costas del juicio, indemnice a Joaquín Alves Barroso en tres mil pesetas por daños y dos mil por gastos médicos.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Vigara Moreno.—Rubricado".

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación al condenado Abilio dos Anjos da Silva, a través del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—Generoso Iglesias Sofía. 52

\*\*\*

Don Generoso Iglesias Sofía, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito núm. 2 de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 416/79, se dictó la sentencia del tenor literal siguiente en su encabezamiento y fallo:

"Sentencia.—En Ponferrada a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. El Sr. D. Julián Vigara Moreno, acetal. Juez de Distrito número dos de Ponferrada, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 416/79, sobre estafa por denuncia de Santiago Hipólito Fernández Grela, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ponferrada, contra Laureano de la Mora Morán, al parecer soltero, nacido el día 3 de abril de 1960, hijo de Juan Victorino y de Natalia, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Laureano de la Mora Morán a diez días de arresto menor, costas del juicio, y que indemnice a Santiago Hipólito Fernández en trece mil quinientas pesetas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Julián Vigara Moreno.— Rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, al condenado Laureano de la Mora Morán, expido y firmo la presente en Ponferrada, veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—Generoso Iglesias Sofía. 51

*Juzgado de Distrito  
de Villafranca del Bierzo  
Cédula de citación*

Como consecuencia de autos de juicio de faltas que se tramitan en este Juzgado con el número 413/79, sobre accidente de tráfico con daños ocurrido el día trece de agosto último, en término de Sancedo, contra Elpidio Balbona Balbona, se dictó providencia con esta fecha, por el señor Juez del Distrito, señalando para la celebración del expresado juicio, el día treinta y uno de enero próximo, a las doce horas en la sala de audiencia de este Juzgado, y mandando citar para el mismo a Josefina Otero Castro, mayor de edad, casada y residente en París, 15 Rue de Grenier-S.T. a cuyo acto deberá acudir con la prueba que tenga y de que intente valerse, previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y a fin de que tenga lugar la citación acordada, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en Villafranca del Bierzo a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Ilegible). 94

*Magistratura de Trabajo  
NUMERO TRES DE LEON*

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 2021/79, seguidos a instancia de Juan González Aguza contra Artevima, S. A., sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día once de febrero próximo a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Artevima, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a nueve de enero de mil novecientos ochenta.—Firmado: J. L. Cabezas.—G. F. Valladares. 116

\*\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 2060/79, seguidos a instancia de Maximino González Tascón contra Minas e Industrias Leonesas, S. A. y el Fondo C. sobre silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintidós de enero próximo a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas e Industrias Leonesas, S. A., y a quien acredite ser su Aseguradora, actualmente, en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—Firmado: J. L. Cabezas.—G. F. Valladares. 117